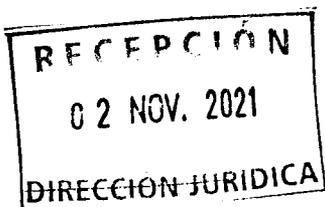


I. Municipalidad de
ValLENAR

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA



APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE
UNIVERSAL CIRCUS E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

VALLENAR, 29 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 102

VISTOS:

1. MEMO N° 46 de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Encargada de Rentas Municipales.
2. Carta de fecha 30 de septiembre de 2021 emitida por don Ariel Muñoz Mondaca, en representación de Universal Circus, solicitando al Municipio realizar las gestiones para instalación y funcionamiento del Circo.
3. Informe N° 3572 de fecha 19 de octubre, emitido por el Director de Tránsito Municipal el cual autoriza la instalación del circo desde el punto de vista del Tránsito.
4. Informe Técnico Estructural preparado por la Arquitecta Francisca Clandestino González.
5. Certificado de Cobertura de seguro emitido por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A y suscrito por su Ejecutiva Comercial Laura Minieri Troncoso.
6. Informe sobre Prevención de Riesgos "Universal Circus" de fecha 27 de agosto de 2021 emitido por el Ingeniero en Prevención de Riesgos el Sr. Bastián Abarca Obreque.
7. Decreto Exento N° 3609 de fecha 29 de octubre de 2021 que nombra a doña Patricia Herrera Campos como Alcaldesa Subrogante.
8. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. El interés del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

DECRETO:

Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento entre Universal Circus e Ilustre Municipalidad de Vallenar de acuerdo a las clausulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble inscrito a mayor cabida, ubicado en el sector Media Luna, carretera camino a Huasco, acceso sur de la ciudad de Vallenar.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 21 de octubre al 08 de noviembre del año 2021.

TERCERO: La renta del arrendamiento se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según superficie a arrendar correspondiente a tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano de M² valor UF/M2/DIA.

TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15

Que en el caso en particular la renta del arrendamiento será de **0.0030 UF**, equivalente a la suma de \$ **1.725.048** (un millón setecientos veinticinco mil cuarenta y ocho pesos).

El pago del arriendo se realizará de conformidad al siguiente detalle:

- Con la suma de **\$500.000** que el arrendatario paga al contado en este acto a la parte arrendadora, declarando esta última haber recibido dicha suma en dinero efectivo, al contado y a su entera satisfacción.
- Con la suma de **\$700.000** que el arrendatario pagará al contado a la parte arrendadora a más tardar el día miércoles 03 de noviembre de 2021.
- Con la entrega de **200 entradas** para asistir a las funciones del Circo que la parte arrendataria entrega en este acto a la parte arrendadora. Para efectos de dar cabal

cumplimiento con pago total de la renta de arrendamiento, las partes de común acuerdo valorizan cada una de las entradas en la suma de \$2.625.-

CUARTO: GASAUI PRODUCCIONES SPA destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial, consistentes en actividades circenses.

QUINTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SEXTO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo como asimismo de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Diego Santos Gasai Neat, para representar a **GASAI PRODUCCIONES SPA**, consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 21 de noviembre del año 2019.

La personería de doña **PATRICIA HERRERA CAMPOS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, consta en Decreto N° 3609 de fecha 29 de octubre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARTIN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIA HERRERA CAMPOS
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección de Control Interno.
- DAF
- Rentas Municipales
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

AFJ/MMY





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

GASAU PRODUCCIONES SPA

En Vallenar, a 29 de octubre del año 2021, ante el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte como arrendador la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALENAR**, representada legalmente por su Alcaldesa (s) doña Patricia Herrera Campos, Cédula nacional de identidad N° 9.848.920-7, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Plaza O'Higgins N°25 comuna y ciudad de Vallenar, y por la otra parte, como arrendatario, **GASAU PRODUCCIONES SPA**, Rol Único Tributario N° 77.094.108-3, representada por don Diego Santos Gasau Neat, Chileno, cédula de identidad N°19.566.794-2, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 980 Oficina N°62, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble inscrito a mayor cabida, ubicado en el sector Media Luna, carretera camino a Huasco, acceso sur de la ciudad de Vallenar.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 21 de octubre al 08 de noviembre del año 2021.

TERCERO: La renta del arrendamiento se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según superficie a arrendar correspondiente a tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano de M² valor UF/M2/DIA.

TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15



Que en el caso en particular la renta del arrendamiento será de **0.0030 UF**, equivalente a la suma de \$ **1.725.048** (un millón setecientos veinticinco mil cuarenta y ocho pesos).

El pago del arriendo se realizará de conformidad al siguiente detalle:

- Con la suma de **\$500.000** que el arrendatario paga al contado en este acto a la parte arrendadora, declarando esta última haber recibido dicha suma en dinero efectivo, al contado y a su entera satisfacción.
- Con la suma de **\$700.000** que el arrendatario pagará al contado a la parte arrendadora a más tardar el día miércoles 03 de noviembre de 2021.
- Con la entrega de **200 entradas** para asistir a las funciones del Circo que la parte arrendataria entrega en este acto a la parte arrendadora. Para efectos de dar cabal cumplimiento con pago total de la renta de arrendamiento, las partes de común acuerdo valorizan cada una de las entradas en la suma de \$2.625.-

CUARTO: GASAI PRODUCCIONES SPA destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial, consistentes en actividades circenses.

QUINTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SEXTO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo como asimismo de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.



NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

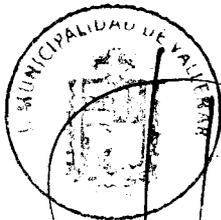
DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Diego Santos Gasai Neat, para representar a **GASAI PRODUCCIONES SPA**, consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 21 de noviembre del año 2019.

La personería de doña **PATRICIA HERRERA CAMPOS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, consta en Decreto N° 3609 de fecha 29 de octubre de 2021.


DIEGO GASAI NEAT
UNIVERSAL CIRCUS
ARRENDATARIO




PATRICIA HERRERA CAMPOS
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA
ARRENDADOR




MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE